



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0488-R-2024  
Piura, 03 de junio del 2024

VISTO:

El expediente N° 000106-4102-24-8 presentado por la **Dra. Silvia Maticorena Campos**, Directora de la Institución Educativa de Aplicación Privada “Carlota Ramos de Santolaya” de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, que contiene el Oficio N° 0214-2024-D.CAP-FCCSSyE-UNP del 11.Abr.2024, para la **Aprobación del Presupuesto para Actividades Académicas de la I.E.A.P. “Carlota Ramos de Santolaya”**, el Informe N° 0748-2024-UP-OCPYP-UNP del 15.May.2024 emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 649-2024-OCAJ-UNP emitido por la Oficina Central de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: “(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)”;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, prescribe: “(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)”; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Oficio N° 0214-2024-D.CAP-FCCSSyE-UNP del 11.Abr.2024, la Dra. Silvia Maticorena Campos, Directora de la Institución Educativa de Aplicación Privada “Carlota Ramos de Santolaya” de la Facultad de Ciencias Sociales y Educación de la Universidad Nacional de Piura, alcanza el Presupuesto de Ingresos y Gastos para el cumplimiento de las Actividades Académicas de la I.E.A.P. sugeridas por la DREP, solicitándole a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto su evaluación, para que posteriormente sea aprobado;

Que, a través del Informe N° 0748-2024-UP-OCPYP-UNP del 15.May.2024, suscrito por el Dr. Ernesto Quezada Poicón, Jefe de la Unidad de Presupuesto y suscrito por la Mg. Yurly M. Barco Córdova, Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informan que la aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos solicitado, debe contar con el documento resolutivo para su aprobación, según el siguiente detalle:







UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0488-R-2024**  
**Piura, 03 de junio del 2024**

**CERTIFICADO: 3307**

PARTIDA	CONCEPTO	META	FTE FTO	MONTO
2.3.2.1.2.99	Otros gastos.	0031	R.D.R.	S/. 100
2.3.2.7.11.6	Servicio de impresiones, encuadernación y empastado.	0031	R.D.R.	S/. 2,300
23.1.99.1.99	Otros bienes.	0031	R.D.R.	S/. 1,400
2.3.2.7.1.99	Otras atenciones y celebraciones.	0031	R.D.R.	S/. 1,500
2.3.2.5.1.3	De mobiliario y similares.	0031	R.D.R.	S/. 700
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>				<b>S/. 6,000</b>

Ejecución que debe contar con el documento resolutivo respectivo;

Que, en concordancia con la **Ley N° 31953 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024** en su Artículo 4°.- Acciones Administrativas en la Ejecución del Gasto Público, señala. 4.1 “Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley de Presupuesto del Sector Público (...)” y 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el Presupuesto Institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo la exclusiva responsabilidad del Titular de la Entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440...”. Y en su Artículo 5°.- Control del Gasto regula 5.1 “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de los dispuestos en la presente Ley (...)”;

Que, mediante **Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria**, aprobado con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece en su Artículo 12°. Certificación del Crédito Presupuestario y su registro en el SIAF-SP “12.1 La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”;

Que, el Informe N° 649-2024-OCAJ-UNP suscrito por el Abog. Gerasimo Calle Pasapera, Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, recomienda textualmente lo siguiente: “(...) a. Se debe declarar **PROCEDENTE** la aprobación del presupuesto solicitado por la Directora de la I.E.A.P “Carlota Ramos de Santolaya”, para llevar acabo las actividades académicas programadas para el año 2024, y así cumplir con la Programación Académica sugerida por la DREP, dado que, se cuenta con el Informe N° 0748-2024-UP-OCPYP-UNP, emitido por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, cumpliendo así con lo regulado en el art. 4.2° de la Ley N°31953- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; además, porque con lo solicitado se está cumpliendo con una de las funciones que tiene la Universidad Nacional de Piura, reguladas en el art. 10 del Estatuto, esto es, satisfacer las necesidades de actualización o perfeccionamiento de conocimientos. b. Se debe **EMITIR** Resolución correspondiente.”;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0488-R-2024**  
**Piura, 03 de junio del 2024**

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como el Principio de Buena Fe, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas, con visto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR**, el **PRESUPUESTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS 2024 DE LA I.E.A.P. "CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA"** de la Universidad Nacional de Piura, el cual como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR**, a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, para que, en coordinación con la I.E.A.P. "Carlota Ramos de Santolaya" y, con la conformidad de la Dirección General de Administración, ejecuten lo aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO 3°.- CARGAR**, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia, no convalidándose actos o acciones que no se cifian a la normatividad vigente.

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** la presente Resolución a los órganos administrativos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

**Anexo:**

- Presupuesto para el cumplimiento de las actividades académicas 2024 de la I.E.A.P. "Carlota Ramos de Santolaya"

c.c.: RECTOR, DGA, URH, UC, UT, UP, OPYPTO, I.E.A.P. "Carlota Ramos de Santolaya", ARCHIVO  
09 copias/VAGY



  
Abg. Vanessa Arline Girón Viera  
SECRETARÍA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

  
DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑA ROALCABA  
RECTOR



**RELACION DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS PROGRAMADAS PARA EL AÑO 2024**

CLASIFICADOR	REQUERIMIENTO	APERTURA AÑO ESCOLAR 2024	DIA DE LA MADRE CARLOTIANA	DIA DEL PADRE CARLOTIANO	DIA DEL MAESTRO	XXIII ANIVERSARIO DEL CAP	CLAUSURA DEL AÑO ESCOLAR 2024
2.3.27.11	DISEÑO E IMPRESIÓN DE TARIETAS DE INVITACIÓN	---	500	500	250	200	400
2.3.199.1.99	GUIRNALDAS	---	250	--	---	300	250
2.3.1.99.1.99	ARREGLO FLORALES CON PEDESTAL	400	180	--	200	250	250
2.3.1.99.1.99	ARREGLOS FLORALES SIN PEDESTAL	350	--	--	200	150	--
2.3.1.99.1.99	PANEL DECORATIVO	1,100.00	800	800	500	300	700
2.3.1.99.1.99	LETRAS	250	250	250	150	200	200
2.3.1.99.1.99	LOGO UNO	200	---	---	---	---	---
2.3.1.99.1.99	LOGO COLEGIO	200	---	---	---	---	---
2.3.1.99.1.99	CORAZON ESCARCHADO	---	200	---	---	---	---
2.3.2.7.10.2	BRINDIS	1,500.00	1,500.00	1,500.00	800	1,500.00	1,500.00
23.27.199	ALQUILER EQUIPO SONIDO	800	800	800	700	700	700
23.27.199	BANDAS / POLOS	---	200	200	300	---	---
23.27.199	OBSEQUIOS	--	500	500	1,500.00	---	---
23.27.11	RAMOS DE FLORES	---	60	---	---	300	---
2.3.2.7.10.2	PARTICIPACIÓN GRUPOS ARTISITICOS	---	---	600	---	300	---
2.3.2.7.10.2	ALQUILER TOLDOS	700	700	700	300	400	---
2.3.1.99.199	ARREGLOS FLORALES CENTRO DE MESA	---	---	---	100	---	---
2.3.1.99.199	MESAS, SILLAS DECORADAS	---	---	---	400	---	---
2.3.1.99.199	CORONA DE TECNOPOR	---	---	---	---	100	---
2.3.27.11	GIGANTOGRAFIAS	---	---	---	---	300	---
2.3.27.11	ALQUILER ESTRADO	---	---	---	500	700	---
2.3.27.11	DISEÑO E IMPRESIÓN TARIETA NAVIDEÑAS	---	---	---	---	---	250
2.3.27.1199	FOTOGRAFIAS	150	60	50	40	100	100
2.3.27.11	ALMANAQUES	---	---	---	---	---	400
2.3.27.11	DIPLOMAS	--	---	---	---	200	500
2.3.199.14	MEDALLAS PRIMEROS PUESTOS	---	---	---	---	---	500
2.3.21.299	MOVILIDAD	150	---	100	30	---	50
2.3.2.7.11.99	OTROS	200	---	---	30	---	50
<b>GASTO TOTAL POR ACTIVIDAD S/.</b>		<b>6,000.00</b>	<b>6,000.00</b>	<b>6,000.00</b>	<b>6,000.00</b>	<b>6,000.00</b>	<b>6,000.00</b>

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
 FACULTAD DE EDUCACIÓN  
 DEPARTAMENTO DE PEDAGOGÍA  
 DIRECCIÓN

Dra. Silvana Mattheorena Campos